

HERRAMIENTA PRÁCTICA

PARA LA DETECCIÓN
DE VÍCTIMAS
DE TRATA CON FINES

DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Junio de 2013





Usted es un profesional que puede entrar en contacto con víctimas de trata con fines de explotación sexual. Si esto ocurre, tiene la oportunidad de reconocer algunas señales de trata de seres humanos y derivar a la persona a las autoridades competentes para su posterior identificación y asistencia. La trata de seres humanos es una grave violación de los derechos humanos y debe hacerse todo lo posible por detectar y proteger a sus posibles víctimas. Las definiciones, los indicadores y los procedimientos que se presentan aquí pretenden ofrecerle una orientación mínima sobre cómo relacionarse con la posible víctima y qué hacer con ella. En Internet, puede encontrar directrices más detalladas:

<http://www.fei.gouv.fr/fr/nos-projets/focus-sur/euro-trafguid.html>



¿QUÉ ES LA TRATA DE SERES HUMANOS?

Con arreglo a la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo la trata de seres humanos se define como “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena, u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, incluida la mendicidad, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre, la explotación para realizar actividades delictivas o la extracción de órganos”.

La definición de trata se basa en tres elementos: una **ACCIÓN** llevada a cabo utilizando determinados **MEDIOS** con **FINES** de explotación. ACCIONES, MEDIOS y FINES puede resumirse como sigue:

ACCIÓN	MEDIOS	FINES
– Captación	– Amenaza	– Explotación de la prostitución de otras personas u otras formas de explotación sexual
– Transporte	– Uso de la fuerza	
– Transferencia	– Otras formas de coacción	
– Alojamiento	– Rapto	– Servicios o trabajo forzados, incluida la mendicidad
– Acogida de personas	– Fraude	
– Intercambio o transferencia de control sobre dichas personas	– Engaño	– Esclavitud o prácticas similares a la esclavitud
	– Abuso de poder o de posición de vulnerabilidad	– Servidumbre
	– Hacer o recibir pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona	– Explotación de actividades delictivas
		– Extracción de órganos.

Esto significa que si usted reconoce signos de que una persona puede haber sido objeto de una de las acciones enumeradas, a través de uno de los medios para los fines de una de las formas de explotación recogidas anteriormente, puede haber detectado a una posible víctima de trata.

NOTA. Si la persona es **menor**, no es necesario comprobar si se ha utilizado alguno de los MEDIOS indicados. La combinación de una **acción** para los **fines** de cualquier tipo de explotación es suficiente para que exista sospecha de trata.



¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL?

La explotación sexual incluye, entre otras cosas, la prostitución forzada, la pornografía y los servicios sexuales en bares, hoteles, spas y centros de masaje, negocios de ocio.

¿QUÉ OCURRE SI UNA PERSONA DECLARA QUE HA OPTADO VOLUNTARIAMENTE POR EJERCER LA PROSTITUCIÓN O QUE OFRECE SERVICIOS SEXUALES?

Es irrelevante. Si la persona es menor (menos de 18 años), no es necesario demostrar el uso de ningún medio para forzarla o engañarla. El consentimiento de un menor para la explotación sexual nunca se considera válido. Si la persona que ejerce las actividades sexuales enumeradas más arriba es adulta, el consentimiento también es irrelevante si ha utilizado cualquiera de los medios enumerados en la columna MEDIOS para explotarla sexualmente.

¿CUALQUIER PERSONA PUEDE SER VÍCTIMA DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL?

Sí, cualquier persona puede ser víctima de trata con fines de explotación sexual: hombres y mujeres (incluidos transexuales), adultos y menores, ciudadanos nacionales y extranjeros, independientemente de su estatus legal pueden ser víctimas. Están en riesgo todas las personas que ejercen la prostitución y que ofrecen servicios sexuales, en especial los hombres y las mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución, mujeres y hombres que no son conscientes de sus derechos porque son analfabetos, o porque tienen problemas mentales, mujeres y hombres a los que se traslada a lugares remotos y ocultos para ejercer la prostitución y que viven en el mismo lugar en el que se prostituyen, personas pertenecientes a algunas comunidades/minorías, niños y niñas de la calle, niños y niñas que no tienen progenitores o tutores y niños y niñas desatendidos, jóvenes que necesitan dinero extra o niños y niñas y jóvenes activos en Internet.

¿PUEDE CUALQUIER PERSONA SER UN TRATANTE DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL?

Sí, cualquier persona puede ser un tratante: hombres y mujeres, nacionales y trabajadores inmigrantes pueden ser tratantes. Los tratantes pueden ser miembros de la misma familia, o tener la misma nacionalidad que sus víctimas, pueden incluso vivir y trabajar con éstas. Puede tratarse de personas que han sido a su vez víctimas de trata anteriormente y que actúan ahora como tratantes para ganar dinero. Algunos pueden estar implicados en organizar la captación de personas para su explotación, otros pueden ser responsables de organizar su transporte y traslado, mientras que otros tratantes pueden intervenir solo para acogerlas o recibir las y colocarlas en situación de explotación.

LA PERSONA HA PAGADO UNA CANTIDAD IMPORTANTE PARA CRUZAR LA FRONTERA ILEGALMENTE. ¿LA CONVIERTE ESA CIRCUNSTANCIA EN VÍCTIMA DE TRATA?

No necesariamente. El hecho de que se haya pagado a alguien para organizar el cruce ilegal de una frontera no equivale a trata. Se denomina **tráfico ilícito de inmigrantes**.

La trata de seres humanos es diferente del tráfico ilícito de inmigrantes. El tráfico ilícito de inmigrantes es un delito consistente en **facilitar, con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material, la entrada** de una persona en un Estado del cual dicha persona no es nacional o residente.

Protocolo contra el tráfico ilícito de inmigrantes, artículo 3(a): "Por 'tráfico ilícito de inmigrantes' se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material".

En los casos de tráfico ilícito de inmigrantes, el inmigrante acepta pagar a alguien (el traficante), que organizará o facilitará su **entrada** ilegal en un Estado del cual dicha persona no es nacional o residente.

El traficante no le concierne lo que le ocurrirá al inmigrante una vez se haya cruzado la frontera. En particular, el objetivo del traficante no es explotar al inmigrante una vez que esté en su destino, sino percibir un beneficio económico. El tráfico ilícito de inmigrantes es un delito contra el Estado (entrada ilegal), no contra el inmigrante (que pagó por el servicio).

Las cuatro diferencias principales entre el tráfico ilícito de inmigrantes y la trata de seres humanos pueden resumirse del siguiente modo:

	<u>TRATA DE SERES HUMANOS</u>	<u>TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES</u>
Fines	Explotación	Fines económicos u otros fines de orden material
Consentimiento	Consentimiento no válido	Válido
Transnacionalidad	No necesario	Necesario
Delito	Contra la persona	Contra el Estado

Una diferencia entre ambos términos es el **consentimiento**. En el caso del tráfico ilícito de inmigrantes, la persona ha dado su consentimiento al traficante para ser objeto de tráfico. La persona es un “cliente” que paga por el servicio con el fin de entrar en un país determinado ilegalmente.

No obstante, los procesos de trata y de tráfico ilícito de migrantes pueden estar interrelacionados y las distinciones entre los dos delitos pueden resultar difíciles de establecer. Tanto las personas objeto de tráfico ilícito como las personas objeto de trata pueden ser identificadas en el mismo grupo de personas que cruza una frontera de manera ilegal, ya que las redes delictivas están interrelacionadas. De un modo similar, un inmigrante que consiente ser objeto de tráfico ilícito para cruzar una frontera puede terminar, en tránsito o en el destino, en una situación de trata.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE DETECTAR A LA PERSONA COMO VÍCTIMA DE TRATA?

La detección es solo el primer paso de un proceso largo y exhaustivo establecido para ofrecer protección a corto y a largo plazo a las víctimas. Los profesionales en primera línea no son responsables de los siguientes pasos del proceso descrito en este apartado, pero es importante que todos los actores tengan una perspectiva completa de los mecanismos existentes establecidos para proteger a las víctimas. En muchos casos, a la persona no le gusta que la tilden de víctima, y no se reconoce bajo dicha denominación. Sin embargo, detectar a posibles víctimas de trata es importante porque estas personas están con toda probabilidad en peligro y los profesionales tienen el deber de protegerlas. Además, al detectar y prestar asistencia a posibles víctimas, participa usted en la lucha contra la delincuencia organizada. Las principales razones por las que es importante son las siguientes:

- Debe protegerse a la persona frente a quienes la explotan, le hacen daño o la amenazan.
- Una persona extranjera que reside en un país de destino sin documentos administrativos apropiados puede ser ingresada en un centro de internamiento de extranjeros (CIE) incluso si es víctima de trata en caso de que no sea reconocido como tal. Las posibles víctimas de trata deben ser tratadas como tales y no como delincuentes.
- Una vez se ha detectado a una posible víctima, se derivará a la persona a la autoridad competente, que está en condiciones de ofrecer protección y asistencia para las necesidades inmediatas y a corto plazo de la víctima.
- Detectar a posibles víctimas puede ayudar a liberar a otros hombres y mujeres, o niños y niñas, que están sufriendo la misma explotación o una explotación similar, ya que en la mayoría de los casos, los tratantes tienen múltiples víctimas.
- La detección puede contribuir a fundamentar el caso y a que se detenga y se enjuicie a quienes han abusado de la víctima.
- Esto puede dar lugar a que la víctima reciba una indemnización y resarcimiento legal.



¿QUÉ DEBE HACER Y CÓMO DEBE HACERLO?

Su papel se limita a **reconocer las señales** que pueden indicar que una persona es una víctima de trata de seres humanos y en tal caso, **informar a las autoridades competentes y ofrecer a la persona la posibilidad de derivarla para su identificación formal y asistencia.**

1 GARANTICE LA SEGURIDAD Y LAS NECESIDADES BÁSICAS

- Asegúrese de que la situación es segura para la persona y para usted. De lo contrario (por ejemplo, si hay un proxeneta o un criminal presente que está escuchándole o amenazándole a usted o a la persona), debe marcharse del lugar y llamar a la policía para solicitar ayuda.
- Ofrezca a la persona refugio, comida, algo de beber, descanso o acceso a otras necesidades inmediatas si fuera necesario.

2 EVALÚE SI LA PERSONA ES MENOR

- 1 Evalúe si la persona es menor (menos de 18 años) ya que, en tal caso, deben seguirse procedimientos específicos. Tenga presente que una persona menor de 18 años puede alegar falsamente que es adulta.
- 2 Si existe alguna duda sobre si la persona es menor, debe suponer que lo es y proceder en consecuencia. Las autoridades especializadas determinarán formalmente en una fase posterior del proceso la edad correcta.
- 3 Si la persona es (o es probable que sea) menor, en cuanto usted tenga suficientes motivos para creer que el menor ha sido explotado, de un modo u otro, lo primero que debe hacer es ponerse en contacto con la **unidad encargada de protección de menores (o con competencias en la materia)**. Por lo general, esta unidad utiliza un enfoque multidisciplinar, y participan en el proceso de identificación psicólogos y médicos. Son responsables de profundizar en la identificación de trata. Por otra parte, es importante hacer que el menor se sienta seguro para que exprese sus temores. La unidad especializada decidirá si debe informarse a los progenitores/tutores y cuándo debe hacerse.

3 ASEGÚRESE DE QUE SE ENTIENDEN MUTUAMENTE

Puede que haya sido capaz de comunicarse lo suficiente, mediante signos o un lenguaje básico, para ofrecer protección y evaluar si la persona es menor. Pero, para profundizar en la detección de trata, debe asegurarse de que la persona entiende la lengua que usted habla. De lo contrario, usted podría ofrecer llamar a un intérprete, cuyo nombre o perfil debe ser aceptado por usted y por la posible víctima. No acepte recurrir a conocidos, amigos o “colegas” del mismo grupo que la posible víctima, ya que pueden estar vinculados al tratante.

4 GENERE CONFIANZA, EXPLIQUE QUIÉN ES USTED

- Facilite a la posible víctima información básica, incluyendo quién es usted, a qué organización pertenece y cuál es el objetivo de la conversación.
- Facilite a la posible víctima información básica, incluyendo quién es usted, a qué organización pertenece y cuál es el objetivo de la conversación.
- Solicite su consentimiento para iniciar la conversación, dígame que puede interrumpir o pedir más detalles en cualquier momento. Informe a la persona de que su identidad solo se revelará con su consentimiento a organizaciones que necesitan conocerla para organizar su asistencia.
- Solicite su consentimiento para tomar notas durante la entrevista si lo necesita y explique por qué.
- Mientras habla y escucha a la persona, tenga siempre presente que debería aplicar un enfoque basado en la consideración de los derechos humanos, que las personas víctimas de trata tienen derechos.
- Respete un enfoque que sea sensible al género, especialmente cuando usted o la persona hablen de explotación sexual.

5 ESCUCHE, OBSERVE, HAGA PREGUNTAS

Su función consiste en **observar la situación y escuchar a la persona** a fin de recabar suficiente información para decidir si ha detectado a una posible víctima de trata. Si es posible, le sugerimos asimismo que documente los signos de trata que observe recogiendo las pruebas disponibles.

Para facilitar la detección, la página siguiente recoge una lista de signos que pueden indicar que la persona puede ser víctima de trata de seres humanos.

Lea la lista de signos, que constituyen ejemplos de lo que puede indicar que la persona es víctima de trata. Algunos pueden detectarse observando a la persona, mientras que otros se podrán detectar escuchando a esta. Lleve el anexo con

usted y, en cuanto reconozca un signo, indíquelo en el formulario del anexo. Esto le ayudará a decidir si deriva o no a la persona a la autoridad competente.

Al finalizar la conversación, si llega a la conclusión de que la persona puede ser víctima de trata, **debe ofrecer derivarla a un órgano especializado** que proporcionará apoyo y protección a corto, medio y, posiblemente, a largo plazo. El siguiente párrafo le ayuda a explicar qué ocurrirá una vez que la persona sea derivada a la autoridad especializada encargada de la identificación formal. Si no se siente seguro a la hora de explicar los siguientes pasos para la identificación formal de la posible víctima, dígame simplemente que, en cuanto esté en contacto con la autoridad especializada, un profesional especializado le explicará todo el proceso y que podrá contestar a sus preguntas.

6

SI ES NECESARIO EXPLIQUE CUÁLES SON LOS DIFERENTES PASOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA

La posible víctima puede preguntarle qué ocurrirá una vez sea derivada a la autoridad competente encargada de identificar a las víctimas de trata. La información que se recoge a continuación es para que usted se prepare para contestar a sus preguntas, si se siente capaz de hacerlo.

Si la persona accede a ser derivada a la autoridad competente (Protocolo de Derivación), será entrevistada por especialistas encargados de identificar víctimas de trata. Una vez identificada como presunta víctima de trata, la persona debe ser tratada como víctima y podrá acogerse a la asistencia contemplada en la legislación nacional para las víctimas de trata hasta que aparezcan nuevas pruebas que contradigan dicha identificación.

En el caso de las personas **adultas**, una vez identificada como presunta víctima, y si da su consentimiento,

- Se le ofrecerá un período de restablecimiento y reflexión de un mínimo de 30 días¹ que da derecho a una víctima extranjera sin residencia legal a permanecer en el país, recuperarse de la experiencia que ha vivido y tomar una decisión informada sobre si desea cooperar con las autoridades competentes para enjuiciar al tratante.
- Se le brindará protección frente a los antiguos explotadores/tratantes aplicando medidas de seguridad acordadas conjuntamente con la víctima, tras una evaluación del riesgo.
- Se le brindará protección para su seguridad física y su bienestar, incluidas soluciones para una vivienda segura, en caso necesario.

1. En algunos países de la UE el período de reflexión es de tres meses, pero el mínimo debe ser de treinta días (de conformidad con el Convenio CdE sobre la lucha contra la trata de seres humanos).

- Se le ofrecerán los servicios de un intérprete.
- Se le prestará asistencia jurídica gratuita.
- Se le ofrecerá asistencia médica y farmacéutica en caso necesario.
- Se le ofrecerán servicios psicosociales y atención.

Posteriormente, esta autoridad u otras autoridades competentes examinarán su caso más detalladamente a fin de otorgar (o no) el estatus formal de víctima de trata. Este estatus formal puede dar derecho a:

- Un permiso de residencia/de trabajo de larga duración para víctimas de terceros países que no tengan residencia legal
- Acceso a una indemnización.
- Acogerse a ofertas de formación/educación en el caso de los más jóvenes.
- Atención médico-farmacéutica regular.
- Las víctimas que lo deseen, podrán acogerse a una repatriación digna y segura a su país de origen o, en ocasiones, a otro país.

Si la presunta víctima es **menor**, se beneficiará de medidas especiales en cuanto haya sido identificada como víctima, lo que incluye:

- Medidas especiales tomadas por las autoridades competentes para determinar la identidad y la nacionalidad del menor y si está acompañado o no.
- Proporcionar representación legal.
- Acceso a una compensación.
- La necesidad de que las autoridades competentes hagan todos los esfuerzos posibles para localizar a la familia del menor.
- Acceso a escuelas u otras formas de educación.
- Posibilidad de retorno voluntario, si el menor lo desea y una vez que las autoridades competentes en materia de protección del menor hayan determinado el interés superior del menor.

Al final de su conversación con la persona, existen cuatro posibles vías a seguir :

A La persona es **menor** : lo primero que debe hacerse es llamar a la **unidad encargada de la protección de menores (o con competencias en esta materia)**.

Si la persona es adulta :

B Si usted cree que **puede ser víctima de trata**, y ha **aceptado ser derivada** a la autoridad especializada, debe usted ponerse en contacto con la autoridad y derivarles a la persona.

C Si usted cree que **puede ser víctima de trata** pero la persona **no quiere ser derivada** a la autoridad competente, al menos de momento, debe invitar a la persona a que reflexione sobre ello y facilitarle una lista de datos de contacto en caso de que cambie de opinión así como datos de organizaciones que pueden prestar apoyo en temas concretos, como revisiones médicas o asistencia jurídica. **Además, en algunos países, es obligatorio informar a las autoridades cuando sea testigo de un delito, independientemente de que la víctima dé su consentimiento. Si fuera así, debe informar a las autoridades.**

D **Usted no cree que la persona sea una víctima** de trata, pero ésta necesita no obstante algún tipo de apoyo. Facilite a la persona los datos de organizaciones de asistencia específicas y un folleto con información sobre trata.



LISTA

DE CONTACTOS ÚTILES

- **Tel (llamada libre de cargo):**
900105090
- **E-mail:**
trata@policia.es



¿CUÁLES SON LOS INDICADORES DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL?

El objetivo de esta sección es ayudarle a detectar casos de trata **reconociendo algunos signos de ACCIÓN, MEDIOS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL**. No todos estarán presentes en el caso al que se enfrenta. Recuerde que puede obtener más detalles sobre estos indicadores, sobre los métodos que puede utilizar para buscar información en relación con los mismos y sobre las pruebas que puede encontrar y recoger en las **directrices de referencia**. Las señales que pueden detectarse observando a la persona se destacan en **naranja**, mientras que las que pueden detectarse escuchándola no están destacadas. Tenga en cuenta que las listas que se incluyen a continuación no son exhaustivas y que se pueden añadir o modificar signos para reflejar los cambios en el modus operandi de los tratantes.

Una vez completada la fase de observación (si es posible) y la entrevista con la persona, debería poder rellenar en parte o en su totalidad la tabla que se incluye en el anexo 1.

FINES: ¿ENCUENTRA ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SIGNOS DE QUE LA PERSONA ES VÍCTIMA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL?

- La Persona no puede rechazar clientes, la obligan prostituirse incluso cuando está enferma o embarazada o la obligan a practicar sexo sin condón.
- La Persona no conserva el dinero que gana y debe entregárselo a otra persona.
- La Persona siempre está acompañada cuando está fuera.
- Se niega a la Persona descansos, días libres y tiempo libre o tiene que estar siempre disponible para trabajar.
- Se traslada a la Persona de un lugar a otro sin su consentimiento.

ACCIÓN: ¿OBSERVA ALGUNOS DE LOS SIGNOS SIGUIENTES? CONTRATACIÓN

- La Persona no sabía dónde iba a trabajar.
- La Persona pagó honorarios excesivos por la contratación.
- La Persona no tiene contrato laboral, los términos y condiciones del mismo son poco claros o el contrato laboral está escrito en un idioma que la Persona no entiende.

TRANSPORTE, TRASLADO

- La Persona no organizó su transporte o no conocía la ruta del viaje desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.

- La Persona parece tener miedo del hombre o la mujer que la acompaña.
- Un tercero le devuelve el pasaporte a la Persona justo antes de cruzar la frontera.
- Las personas que viajan en grupo no parecen conocerse unas a otras.

ALOJAMIENTO, ACOGIDA

- La Persona vive y duerme en el lugar de trabajo.
- Hay hacinamiento en las zonas destinadas a dormir y las condiciones son insalubres, no hay instalaciones de higiene básicas, no existe derecho de privacidad o está limitado.
- La persona tiene limitada su libertad de movimientos en el lugar donde vive.

MEDIOS: ¿OBSERVA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SIGNOS? AMENAZAS

- La Persona muestra miedo y ansiedad, especialmente en presencia del supervisor, del responsable o de los hombres o mujeres que la acompañan durante el transporte, traslado o cruce de fronteras.
- La Persona hace declaraciones que son incoherentes o indican adoctrinamiento.
- Los hombres o mujeres que acompañan a la Persona muestran agresividad hacia esta.

USO DE LA FUERZA

- La Persona presenta heridas visibles (por ejemplo, magulladuras, cicatrices, cortes, heridas en la boca y en la dentadura,

quemaduras de cigarrillos).

- La Persona presenta signos de ansiedad o miedo (por ejemplo, sudor, temblor, dificultad a la hora de contestar preguntas directamente, evita el contacto visual por razones no relacionadas con su cultura).
- La Persona acude con frecuencia a urgencias por heridas, ETS, aborto, etc.

RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTOS

- La Persona vive y trabaja en el mismo lugar.
- Existen mecanismos de control en el lugar de prostitución, como vigilancia por vídeo, carteles advirtiendo a las personas que no deben salir, ventanas inaccesibles o con barrotes, puertas cerradas con llave, etc.
- El proxeneta (o el responsable del lugar de ocio) traslada a la Persona de un lugar a otro sin su consentimiento.

AISLAMIENTO

- La persona no sabe dónde se encuentra ni conoce su dirección.
- El lugar en el que se ofrecen servicios sexuales se encuentra en una zona remota de difícil acceso mediante transporte público o privado.
- La Persona no tiene acceso o tiene un acceso limitado a comunicaciones (por ejemplo, teléfono, correo, Internet).
- El proxeneta/empleador insiste en contestar a las preguntas en nombre de la Persona y/o en traducir todas las conversaciones.

RETENCIÓN DE DOCUMENTOS

- La Persona no está en posesión o no tiene acceso a sus documentos de identidad (pasaporte, carné de identidad, visado, permiso de trabajo o de residencia) o a otros efectos personales de valor (billete de vuelta) y no puede acceder a estos si lo solicita.
- Otras prostitutas (o trabajadores) se encuentran en la misma situación, sin acceso a sus documentos de identidad.
- Los documentos de identidad parecen falsificados.

RETENCIÓN DE SALARIOS

- La Persona debe entregar todo el dinero que obtiene de los clientes a su supervisor.
- El empleador no puede presentar un contrato de trabajo o pruebas de que se ha pagado el salario a la Persona, o los documentos de trabajo y los registros salariales han sido alterados.

- Los pagos son irregulares y/o se retrasan con frecuencia.
- La Persona no sabe cuánto gana.

ENGAÑO

- La Persona no sabía que tendría que prostituirse o prestar servicios sexuales.
- Los términos y condiciones reales del trabajo son diferentes de los que se prometieron verbalmente o por escrito.
- La persona firmó un nuevo contrato laboral cuando llegó al trabajo.

ABUSO DE VULNERABILIDAD

- La Persona está en una situación administrativa irregular y no tiene permiso de trabajo o de residencia.
- La Persona pertenece a un grupo que ha sido discriminado o no goza de los mismos derechos en la sociedad (por ejemplo, por razones de sexo, condición de refugiado/asilo, etnicidad, discapacidad, condición de huérfano o por formar parte de un colectivo cultural o religioso minoritario).
- La Persona tienen un nivel educativo limitado y/o es analfabeta o no conoce la lengua local.
- La Persona está en una situación de múltiple dependencia (por ejemplo, depende del empleador para su alojamiento, comida y el trabajo de sus familiares u otras prestaciones).
- La persona está vinculada emocional y económicamente al empleador/contratante (por ejemplo, debido a una relación sentimental o familiar).
- La Persona se refiere a creencias religiosas o culturales con temor.

SERVIDUMBRE POR DEUDAS

- La Persona debe pagar un precio excesivo por la contratación, el transporte, el alojamiento, la comida, herramientas o equipos de seguridad que se deducen directamente de su salario.
- Las condiciones para la devolución de anticipos salariales no están claras o se manipulan.
- La persona debe trabajar para devolver una deuda realmente contraída o heredada.
- Los progenitores perciben un pago para dejar que el niño o la niña se marchen.
- Los progenitores reciben un pago a cambio de que su hijo/hija se vaya con los tratantes.



ANEXO 1: A COMPLETAR DURANTE LA FASE DE DETECCIÓN

		0. No hay signos	1. Presencia de signos	2. Pruebas	3. Se necesita más información
ACCIÓN	Contratación				
	Transporte/traslado				
	Alojamiento/acogida				
MEDIOS	Amenazas				
	Uso de la fuerza				
	Restricción de movimientos				
	Aislamiento				
	Retención de documentos				
	Retención de salarios				
	Fraude/engaño				
FINES	Abuso de poder/vulnerabilidad				
	Servidumbre por deudas				
	Explotación laboral				
	Explotación sexual				
	Actividades ilícitas				



NATIONAL COMMISSION FOR
COMBATING TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS



Ministry of Security and Justice



Estas herramienta práctica se ha elaborado en el contexto del proyecto “Desarrollo de directrices y procedimientos comunes para la detección de víctimas de trata”

Euro TrafGuID



FEI - Ministère des Affaires étrangères
27, rue de la Convention
CS 91533 - 75732 Paris Cedex 15



With the financial support from the Prevention of and Fight against Crime Programme of the European Union, European Commission-Directorate-General Home Affairs.